



"Año de la Esperanza de la Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N.º 063-2026-CM-MDSP

Samuel Pastor, 10 de julio del 2026.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de julio del 2026, carta N°0105-2026-MDSP-RRPH, de fecha 26 de julio del 2026, Informe N° 00243-2026-SGGRD, de fecha 01 de julio del 2026, Informe legal N°00442-2026-OAJ/MDSP, de fecha 01 de julio del 2026, y;

CONCIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 6.3 del Reglamento de la Ley del SINAGERD, modificado mediante el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, se establece que es función del CENEPRED "Brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo que se refiere a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción".





"Año de la Esperanza de la Fortalecimiento de la Democracia"

Que, en el numeral 11.6 del referido reglamento se establece que es función de los Gobiernos Regionales y Locales "Elaborar las evaluaciones de riesgos, en el ámbito de sus competencias";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N.º 009-2025-PCM/SGRD, se aprobó los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación Del Riesgo De Desastres", estableciendo que los Gobierno Locales deben Identificar y evaluar el riesgo existente en sus áreas de jurisdicción, con asistencia técnica del CENEPRED e incorporarlo en sus instrumentos de gestión, planificación y de inversiones;

Que, en el "Manual para la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales, segunda versión", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 112 – 2014 – CENEPRED/J, se establece que el Informe de Evaluación del Riesgo se desarrolla con la participación de un Equipo Técnico Multidisciplinario acorde al tipo de peligro analizado.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N.º 009-2025-PCM/SGRD, se aprobó los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación Del Riesgo De Desastres", estableciendo que los Gobierno Locales deben Remitir la información estadística y/o geoespacial, estudios e informes sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo que contribuyan como insumos para el proceso de estimación e integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Carta N°0105-2026-MDSP-RRPH, de fecha 26 de junio del 2026, presentado por el Ing. Robert R. Pilares Hualpa, donde presenta el informe de evaluación de riesgo ante flujo de detritos en el sector cono sur, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento e Arequipa,

Que, mediante Informe N° 00243-2026-SGGRD, de fecha 01 de julio del 2026, emitido de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, donde concluye: **1)** el informe de Evaluación de Riesgo Ante Flujo de Detritos del sector cono sur cuenta con la validación técnica otorgada por la Gerencia Regional de Desastres del Gobierno Regional de Arequipa, mediante Oficio N°608-2026-GRA/GRGRD. **2)** corresponde remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de la opinión legal como requisito previo a la aprobación. **3)** Emitida la Opinión Legal, se solicita derivar el expediente a la oficina de secretaria General, a fin de que sea incorporado en la agenda de sesión de concejo para su aprobación mediante el correspondiente acto resolutivo. **4)** Una vez aprobada el informe de evaluación de Riesgo, deberá remitirse una copia del acto resolutivo de aprobación al Gobierno Regional de Arequipa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N° 608-2026-GRA/GRGRD.

Que, mediante Informe legal N°00442-2026-OAJ/MDSP, de fecha 01 de julio del 2026, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica; opina que resulta procedente y jurídicamente viable la aprobación del informe de evaluación de riesgo ante flujo de detritos del sector cono sur, toda vez que el expediente cuenta con el sustento técnico y





“Año de la Esperanza de la Fortalecimiento de la Democracia”

la validación obligatoria del Gobierno Regional de Arequipa mediante el Oficio N° 608-2026-GRA/GRGRD,

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 10 de julio del 2026, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9°, artículo 41°, y con la deliberación y con el voto **UNANIME y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO ANTE FLUJO DE DETRITOS EN EL SECTOR CONO SUR, DISTRITO SAMUEL PASTOR PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, el cumplimiento e implementación de las recomendaciones del estudio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y unidades encargadas la remisión del estudio y el acto resolutivo, para su publicación en el Sistema de Informática para la Gestión del Riesgo de Desastres - SIGRID.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del **ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO ANTE FLUJO DE DETRITOS EN EL SECTOR CONO SUR, DISTRITO SAMUEL PASTOR PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustenta su aprobación,

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Acuerdo de Concejo y el estudio anexo en el portal institucional (www.munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dña. Dulzinea V. Dueñas Quispe
SECRETARÍA GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Rong Machado Rivera
ALCALDE